

Subsistema de Información de Contratación



Estudio Previo No. 9789

1

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4599 - La Dorada Eficiente: Fortalecimiento de la Gestión Pública	4599031 - Servicio de asistencia técnica	459903101 - Entidades territoriales técnicamente asistidas
DEPENDENCIA	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA PLANEACIÓN			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
CONCEPTO DEL GASTO				

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD					
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	311	Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.	
LEY	1150	2007	2	Lineamientos para celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la Ley 1150 de 2007	

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

El artículo constitucional 286; define como entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; la misma carta en su artículo 287 otorga otro papel muy importante a la autonomía de las entidades territoriales y es que gozan de autogobierno político, administrativo y financiero. A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Mediante Ordenanza Departamental No. 043 del 23 de abril de 1923 se dispuso de la creación del municipio de La Dorada, Caldas, como ente territorial del Departamento de Caldas, la cual tiene como Misión “Transformar el Municipio, generando las condiciones para convertir a La Dorada en un territorio sostenible y en paz, incluyente y competitivo; en el que se trabaja por mejorar la calidad de vida de sus habitantes”.

Así mismo, su visión está encaminada a que “Posicionar a La Dorada como un centro de desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible en la región del Magdalena Centro. El enfoque se centrará en atraer inversiones privadas y públicas que apoyen la creación de infraestructuras clave y servicios dinamizadores en sectores estratégicos como el turismo y la logística. Simultáneamente, se desarrollarán políticas y condiciones que fomenten inversiones equitativas y sostenibles, integrando consideraciones sociales y ambientales para robustecer la comunidad y su entorno”.

Con el fin de lograr el efectivo funcionamiento de la Administración Municipal y el logro de los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo vigente; se hace necesario que la entidad territorial cuente con el personal necesario para el efectivo cumplimiento de su actividad misional.

La Constitución Política dispone en el artículo 209 que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y deben ser desarrollados con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por tal razón la entidad territorial debe dar cumplimiento a estos mandatos para dar cumplimiento a los fines del Estado en los términos que señala la ley.

En tal sentido el Municipio de La Dorada, Caldas, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras, funciones directamente relacionadas con el cumplimiento de las metas previstas y reflejadas a través de la realización del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. En este sentido es menester de la Secretaría de Planeación la ejecución y desarrollo de programas y proyectos encaminados a dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, Para lo cual se deben adelantar procesos de formulación ejecución, seguimiento y control de los proyectos. Para ello debe contar con suficiente personal competente que preste servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, Para así garantizar el correcto funcionamiento de la Secretaría.

Entre otros; conforme a lo estipulado en la Ley 715 de 2001, artículo 76, se menciona que las "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal".

El Ordenamiento Territorial Municipal en Colombia tiene fundamento en el Artículo 311 de la Constitución Política, el cual establece para los Municipios el deber de "ordenar el desarrollo de sus territorios" y se materializa según lo contenido en el numeral 7 del artículo 313 en la facultad que tienen los concejos municipales de "reglamentar los usos del suelo (...)". Este precepto fue retomado por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), en su artículo 41, donde se establece que los municipios además de los Planes de Desarrollo, deben contar con un Plan de Ordenamiento Territorial.

Dentro de las funciones y competencias del municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde la de ordenar el Territorio a través del Planes de Ordenamiento Territoriales, de esta manera y en cumplimiento de las obligaciones y competencias del municipio como ente territorial descentralizado, deberá formular su PBOT considerando:

La Ley 388 de 1997 desarrolla los preceptos constitucionales y las bases legales del Ordenamiento Territorial Municipal, establece en el artículo 5° que el Ordenamiento Territorial "comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertados, en ejercicio de la función pública que les compete, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales".

En el año 2013, mediante el Acuerdo Municipal 038 de 2013, el Municipio de La Dorada-Caldas, adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT "Un proyecto Colectivo de Territorio". El cual tiene una vigencia de 14 anos (2013 - 2027).

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial, es una norma de regulación sobre la organización territorial del municipio y su desarrollo; es el "instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y se define como el conjunto de políticas, directrices, objetivos, estrategias, metas, programas, proyectos y normas, adoptadas para administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo" (Artículo 9° de la Ley 388 de 1997).

Que según cifras del DANE para el año 2026 el Municipio de La Dorada, Caldas cuenta con una población general que asciende a **76.174** habitantes, de los cuales el 89% vive en la zona urbana, mientras que el restante habitan en la zona rural. En cumplimiento del mandato constitucional, la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, 152 de 1994 y 388 de 1997, el municipio debe fortalecer sus instrumentos de planeación y ejecutar las obras para proyectar el desarrollo local y mejorar la calidad de vida todos los doradenses.

El municipio de La Dorada cuenta con una división política establecida de la siguiente manera, Zona Urbana 44 barrios establecidos de la siguiente manera:

ÍTEM	BARRIO	ÍTEM	BARRIO	ÍTEM	BARRIO
1	Alfonso López	16	Granjas	31	Mirador
2	Bucamba	17	La Egipciaca	32	Nueva Magdalena
3	Buenos Aires	18	La Fortuna	33	Obrero
4	Centro	19	La Soledad	34	Pitalito
5	Chicó	20	Las Cruces	35	Primavera
6	Concordia	21	Las Ferias	36	Renán Barco
7	Corea	22	Las Margaritas	37	San Antonio
8	Delicias	23	Las Palmas	38	Santa Lucia
9	El Cabrero	24	Las Villas	39	Sara López
10	El Conejo	25	Laureles	40	Victoria Ral
11	El Dorado	26	Liborio	41	Villa Carmenza
12	El Paraíso	27	Limones	42	Villa Esperanza
13	El Reposo	28	Los Alpes	43	Vivero Variante
14	Ferias Viejas	29	Los Andes	44	XVI de Julio
15	Ferro México	30	Magdalena		

Zona rural 10 centros poblados así; 1. Buenavista 2. Guarinocito 3. La Habana 4. La Atarraya 5. Purnio 6. La Agustina 7. El Tigre 8. Doña Juana 9. Camelias 10. Horizonte y 21 veredas distribuidas de la siguiente manera:

ÍTEM	VEREDA	ÍTEM	VEREDA
1	Brisas	12	La Bocana

2	Buenavista	13	La Española
3	Doña Juana	14	La Habana
4	El Japón	15	La Petrolea
5	El Tigre	16	Las Camelias
6	Guaduales	17	Pontoná
7	Guarinocito	18	Purnio
8	Horizontes	19	Santa Helena
9	La Agustina	20	Tablones
10	La Arenosa	21	Yucatán
11	La Atarraya		

Es importante tener en cuenta que en los últimos años se han radicado mas de 1000 solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones en la Secretaría de Planeación del municipio de La Dorada, así: **2017**: 221 trámites, **2018**: 229 trámites, **2019**: 235 trámites, en la vigencia del **2020** 125 trámites, en la vigencia **2021**: 229 trámites, en la vigencia del año **2022**: **219** tramites, en la vigencia del año **2023**: **325** tramites, en la vigencia del año **2024**: **169** tramites en la vigencia **2025**: **172**; además el proceso de expedición de licencias urbanísticas requiere de una revisión del componente jurídico con el fin de garantizar su correcta expedición, toda vez que es importante evacuar rápidamente estas solicitudes, demostrando eficiencia en la función pública que genere así confianza en los usuarios, y legalidad en las actuaciones urbanísticas que se adelanten en el municipio.

La Secretaría de Planeación ha recibido durante el año 2024 alrededor de 79 derechos de petición así como 54 acciones de tutela y en 2025 78 tutelas, las cuales tiene como objeto solicitudes de información, aclaración de procesos contractuales y el amparo de derechos aparentemente vulnerados, en vista a la magnitud de los requerimientos que se reciben, es de imperiosa de necesidad contar con un profesional de derecho que apoye dichos procesos, con el fin de llevarlos a feliz término blindando jurídicamente a la Administración municipal así como a la Secretaría de Planeación.

Que la Secretaría de Planeación en cumplimiento al Decreto 0147-2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA – CALDAS, LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, tiene las siguientes funciones:

1. Servir de medio para la vinculación y armonización entre la planeación local, nacional, regional y departamental.
2. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de desarrollo del municipio.
3. Administrar el personal a su cargo.
4. Coordinar la formulación y elaboración de los proyectos y estrategias de los demás planes sectoriales:
a) El de salud, b) El de educación y c) El ambiental.
7. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de inversiones;
8. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del presupuesto plurianual;
9. Coordinar la preparación, trámite y aprobación del proyecto de plan de ordenamiento territorial;
10. Coordinar la estratificación y SISBEN.
11. Coordinar con cada secretaría o dependencia municipal la preparación de los planes de acción.
12. Participar en la elaboración del presupuesto.
13. Hacer el seguimiento, control, evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, PBOT y de los planes de acción de las dependencias municipales.
14. Conceptuar sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos que se van a financiar con recursos del crédito
15. Presentar y socializar con C.T.P Municipal, los avances de seguimiento del PD y PBOT para su estudio, los programas de inversión del municipio.
16. Asesorar y orientar a los secretarios de despacho y a las entidades descentralizadas en la elaboración de proyectos y programas en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal y PBOT.
17. Estudiar y conceptuar sobre traslados presupuestales cuando afecten programas de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio y el PBOT.
18. Estudiar y proponer formas de financiación para los planes y programas de desarrollo municipal considerado su conveniencia técnica y económica.
19. Prestar asistencia técnica a las veredas, comunas, corregimientos, asociaciones comunales y demás organizaciones municipales de beneficio social en la formulación de micro proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población local.
20. Recomendar la adopción y/o modificación de los esquemas e instrumentos de gestión administrativa, ordenamiento territorial y gestión ambiental.
21. Servir de medio de gestión para la obtención de recursos.
22. Gestionar el Banco de Proyectos del Municipio.
23. Participar en la elaboración de los planes de acción.
24. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días del mes de octubre de cada año, el plan de acción para la vigencia siguiente que deberá estar sujeto al programa de Gobierno y los Planes de Desarrollo Municipal;
25. Coordinar y aplicar mecanismos de control interno para evaluar el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia y efectuar los correctivos correspondientes.
26. Llevar el archivo de todos los actos administrativos que se expidan y documentos que se reciban.

27. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De conformidad con lo anterior se requiere contratar los servicios de una persona natural, idónea para la prestación de Servicios de Profesionales brindando acompañamiento a la Secretaría de Planeación, apoyando jurídicamente los trámites urbanísticos y los aspectos normativos de las diferentes actuaciones de la Secretaría. Dado que, al interior de la actual estructura administrativa de la Secretaría de Planeación no cuenta con personal profesional suficiente para cumplir de forma oportuna este servicio público que se torna en un derecho Fundamental para la comunidad en General.

El apoyo de un abogado es esencial para apoyar y brindar acompañamiento jurídico a la Secretaría en los diferentes procesos y procedimientos que se desarrollan en las mismas, debido a su profundo conocimiento legal, habilidades para manejar los procedimientos legales y garantizar el respeto de los derechos de todas las partes involucradas. Los abogados pueden desarrollar argumentos sólidos, recopilar pruebas pertinentes y negociar soluciones efectivas, asegurando así que la respuesta sea legalmente sólida, equitativa y justa, evitando costosos litigios y resolviendo eficientemente el conflicto.

Del mismo modo es importante mencionar que el apoyo del profesional es indispensable, toda vez que se requiere de su idoneidad en la emisión de respuestas a derechos de petición que se encuentran directamente relacionados con las funciones asignadas a la secretaría, así como el apoyo en la respuesta a las tutelas donde se vincula a las secretaría de planeación y demás documentos que requieren de revisión y ajustes de carácter jurídico, especialmente en los procesos contractuales en sus diferentes etapas.

Asi tambien, el procedimiento administrativo para la expedición de licencias urbanísticas y otras actuaciones, deben ser apoyados por profesionales con conocimiento y experiencia especifica en la materia, de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

Por tanto en razón de las competencias funciones y responsabilidades se hace necesario e indispensable contratar un (1) abogado para fortalecer las actividades que se vienen realizando en esta secretaría de planeación, con el objeto de que apoye el fortalecimiento institucional para la atención de asuntos específicos y especializados, entre ellos: emitir conceptos que requieren de la experticia del profesional a contratar, con la firme intención de fortalecer la gestión institucional y dar cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo, máxime cuando no existe personal en la planta de empleados del municipio con los conocimientos específicos en esta materia para atender estas actividades; y así complementar las actividades que se llevan a cabo en el área.

Consecuente con lo expuesto y de conformidad con la resolución N° xxx del 12 de diciembre de 2025 **“Por medio de la cual se ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada Caldas, para la vigencia 2025”** resulta procedente la contratación.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, La alcaldía Municipal de la Dorada podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Todo lo anterior en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 "La Fuerza de Las Ideas".

Sector: 45 - Gobierno y Desarrollo Institucional

Programa: 4599 – La Dorada Eficiente: Fortalecimiento de la Gestión Pública

Producto: 4599031 - Servicio de asisencia técnica

Indicador: 459903101 - Entidades territoriales asistidas técnicamente.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Profesional en Derecho ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL con 47 meses o mas de experiencia en actividades jurídicas y/o administrativas.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, APOYANDO EL COMPONENTE JURÍDICO LOS TRÁMITES Y LOS ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	
LEY	80	1993	32	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona	

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
				natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.760.000,00)**, cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago. Los recursos asignados dentro del presupuesto de rentas, gastos e inversiones para el Municipio de La Dorada, Caldas, para la vigencia 2026 (~~Acuerdo Municipal 0xx de 2025~~). Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 1006 del 12 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada Caldas, para la vigencia 2025".

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1	Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.
2	Apoyar jurídicamente en la proyección de oficios, conceptos, actos administrativos y demás documentos asignados por el supervisor, que comprometan obligaciones a cargo de la Secretaría de Planeación y los instrumentos de planificación, validando la vigencia de la normatividad relacionada con el sector vivienda, medio ambiente, movilidad y las demás que puedan afectar de manera directa o indirecta la decisiones de la Entidad; así mismo, brindar el debido apoyo en los procesos de socialización de esta información desarrollada cuando se requiera.
3	Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a la Secretaría de Planeación en las distintas actividades que se desarrollen dentro de los procesos de selección asociados a la contratación, obras o servicios que decida contratar la Secretaría o en la que ésta tenga participación, en sus diferentes etapas -precontractual, contractual y post contractual.
4	Apoyar a la Secretearía de Planeación con la proyección de conceptos jurídicos, en lo relacionado con el proceso de urbanismo, garantizando la aplicación de la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
5	Apoyar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Planeación en la proyección de respuestas a tutelas, derechos de petición y demás solicitudes y requerimientos de la comunidad, órganos de control, autoridades investigativas, despachos judiciales, grupos poblacionales, gremios y demás autoridades administrativas.
6	Brindar acompañamiento jurídico en las diferentes instancias y comités de consulta donde la Secretaría de Planeación es integrante o participe, a efectos de blindar y sustentar legalmente las decisiones tomadas.
7	Asesorar y apoyar en las demás actividades jurídicas que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del código civil colombiano.
8	Brindar acompañamiento jurídico al personal encargado de la revisión de licencias urbanísticas para la resolución de inquietudes.
9	Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado mensualmente en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10	Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.

LUGAR DE EJECUCIÓN	ALCALDÍA DE LA DORADA - K 3 14 76
PLAZO	La fecha de ejecución del contrato será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 30 de abril de 2026.
FORMA DE PAGO	por un valor de \$ 20.280.000 El valor del contrato a celebrar será hasta de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$20.280.000,00) y el pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas correspondientes a SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.760.000,00), el primer pago será proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados y la fecha de inicio de ejecución del presente contrato, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.
SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO ARENAS RODRIGUEZ

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
------------------	------------	--------------	------------	-------------------	----------

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Frente a la exigencia de garantías debe resaltarse lo que dispone el Decreto 1082 de 2015 así: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” De conformidad con ello, es facultativo de la entidad contratante la valoración de los elementos que llevan a la exigencia o no de las garantías; pero en el caso en particular, atendiendo la naturaleza personal del contrato, el valor del mismo y la forma de pago no es necesario exigir la constitución de garantías, atendiendo al mínimo riesgo que genera la contratación. DECRETO 1082 DE 2015 - "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". El municipio en virtud de lo anterior, no exigirá garantías al contratista, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor del contrato, el valor de los emolumentos, y la forma de pago que no lleva anticipo ni pago anticipado y será vencido el servicio que se dispondrá del pago.”					

ANDRES LEONARDO CHACON ACEVEDO
SECRETARIO DE DESPACHO

CARLOS ALBERTO ARENAS RODRIGUEZ
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

Imprime:
RAFAEL ANDRES HIGUERA TAVERA - 2025-12-05 11:46:16

Elabora:
RAFAEL ANDRES HIGUERA TAVERA - 2025-10-31 12:16:51

Revisa
No Disponible

Aprueba
No Disponible

'VIVE LA DORADA'

Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216
Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co